

038
RESOLUCIÓN No. DE 2020
30 ENE 2020

Por medio del cual se adoptan y aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA" para la vigencia 2020

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de Noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..." Todo ello inscrito en una actitud de servicio a la comunidad por parte de los funcionarios que propendan por lograr la excelencia en la gestión pública.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que mediante la Ley 1712 de 2014 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrollo el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integro los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus

actualizaciones en su página web y en el SECOP, y que este plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.46.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti-trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la Ley 1757 de 2015 Establece las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, definiendo los mecanismos de participación ciudadana.

Que el Decreto 612 de 2018 fija directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de entidades del estado y se deberán publicar a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Decreto 2106 de 2019 definió normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Que la Resolución 135 de 2018 estableció el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la E.S.E Hospital San Rafael Tunja.

Que en Reunión de Comité Directivo de fecha 29 de Enero de 2020, se aprobaron los planes institucionales y estratégicos mencionados en el Decreto 612 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aprobar los planes institucionales y estratégicos aplicables a la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la vigencia 2020 como parte integral de este acto administrativo contenido en (41) folios.

Los Planes adoptados son los siguientes:

1. Plan Institucional de Archivo PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes

038

4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Recurso Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención Al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

30 ENE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: El Subgerente Administrativo y Financiero, El Subgerente de Servicios de Salud, Asesor Desarrollo de Servicios, Líderes de los procesos, Interventores y Coordinadores de área, coadyuvaran para el cabal cumplimiento y el desarrollo de los planes institucionales y estratégicos.

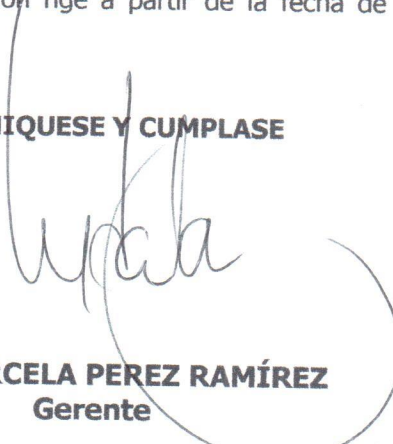
ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento de estos planes institucionales y estratégicos se realizara por la Oficina Asesora de Control Interno y se deberán publicar en la página web de la entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución interna N° 013 de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

30 ENE 2020



LYDA MARCELA PEREZ RAMÍREZ
Gerente

Revisó. Henry Mauricio Corredor Camargo- Asesor Desarrollo de Servicios

Elaboro: Yimmy Gerardo Rodríguez Roa- Asesor Administrativo de Planeación -Calidad



